Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN, ADMINISTRATIVA EXPERTA EN SISTEMA COMPUTACIONAL RAYEN, CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS -SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2613

CHILLAN VIEJO, 08 AGO 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar labores administrativas y de apoyo en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.
- Resolución exenta 1C Nº 5465 del 31.12.2015, la cual aprueba "Convenio SAPU 2016" firmado con fecha 31 de diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Decreto Alcaldicio (S) 849 de fecha 09 de marzo de 2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba el Convenio mencionado anteriormente.
- La necesidad de que el personal que desarrolle las funciones de admisión en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne", cuente con la expertise y especificidad en el manejo y aplicación del Software Integrado de Atención Primaria RAYEN.
- Contrato a Honorarios de Doña ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN, Administrativa Experta en Sistema Computacional Rayen, suscrito con fecha 03 de agosto del 2016.
- La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de agosto del 2016 con Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** Administrativa Experta en Sistema Computacional Rayen, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.137-5, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 08 de agosto del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002.011** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO SAPU"** y Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de agosto del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** Administrativa Experta en Sistema Computacional RAYEN, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.137-5, domiciliada en Cabildo Nº 1402, comuna de Chillán Viejo; en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** para realizar labores administrativas y de apoyo en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** para integrar el Equipo de Admisión que realizará labores en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar labores administrativas y de apoyo necesarias para el funcionamiento del SAPU
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por el Enfermero Coordinador y/o por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en turnos distribuidos de lunes a domingos, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o del Enfermero Coordinador del SAPU o quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** una vez prestado el servicio, el valor por hora de $3.440.- (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU con el Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 08 de agosto del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2016.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN,** Administrativa Experta en Sistema Computacional Rayen, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN.**

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

ARRIAGADA ARRIAGADA MARISOL DEL CARMEN
RUT Nº 15.491.137-5

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn